Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 154/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la atención de personas en situación de calle con consumo problemático en los dispositivos dependientes del Gobierno de la Ciudad:

1. Informe la cantidad total de personas alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS) que presentan consumos problemáticos, detallando su distribución por tipo de CIS, para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

2. Informe el perfil sociodemográfico de las personas con consumo problemático alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS), incluyendo edad, género, tiempo en situación de calle y tiempo de permanencia en los dispositivos, para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

3. Informe la cantidad de personas con consumo problemático que presentan diagnósticos asociados de salud mental u otras comorbilidades, para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

4. Informe qué tipo de tratamiento reciben actualmente las personas con consumo problemático alojadas en los CIS, detallando:

   a. Modalidades de abordaje terapéutico implementadas.
   b. Procedimientos para la gestión de turnos médicos, especificando las áreas de atención involucradas.
   c. Tiempo promedio de espera para la obtención de turnos en cada especialidad.
   d. Mecanismos implementados para garantizar la continuidad de los tratamientos y la correcta administración de la medicación indicada.

5. Informe cómo se realiza el seguimiento de las personas con problemas de consumo problemático que acceden a la atención a través de los Centros Barriales, detallando:

   a. Modalidad de acceso a turnos médicos.
   b. Tiempo de espera promedio en cada uno de los dispositivos.
   c. Estrategias de acompañamiento y continuidad de los tratamientos.
   d. Provisión de los medicamentos correspondientes al tratamiento y administración de la misma.

6. Informe la disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para los tratamientos por consumo problemático en los CIS y/o Centros Barriales, así como los mecanismos de provisión.

7. Informe si se han registrado casos de consumo problemático dentro de los Centros de Inclusión Social (CIS). En caso afirmativo, detalle:

   a. En qué dispositivos ocurrieron.
   b. Características de las situaciones registradas.
   c. Intervenciones realizadas y protocolos aplicados ante estos casos.

8. Informe los criterios de egreso de los CIS para personas con consumos problemáticos y si existen dispositivos de seguimiento posterior al egreso.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:24
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25590489-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 154-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:53:21 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:53:22 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25623358-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25590092-GCABA-DGCCN - Res 154/2026 - Informes referidos a la atención de personas en situación de calle con consumo problemático en los dispositivos dependientes del GCBA

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **154/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:32:10 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:32:10 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-31999059-GCABA-DGCISAI

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: S/ Rta EX-2026-25590092-GCABA-DGCCN

En atención a la información solicitada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informa

1. Informe la cantidad total de personas alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS) que presentan consumos problemáticos, detallando su distribución por tipo de CIS, para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

El REPSIC, que constituye el principal instrumento de relevamiento de la población en situación de calle, no incluye entre sus variables el consumo problemático de sustancias como criterio de caracterización. La Dirección de Centros de Inclusión Social no cuenta con registros sistematizados desagregados por año y por tipo de dispositivo que permitan informar con precisión la cantidad total de personas alojadas con consumos problemáticos para los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025. La detección de consumo problemático se realiza de manera continua en el marco del proceso de admisión y durante la estadía, por lo que los datos disponibles son de carácter cualitativo y operativo, no estadístico-agregado.

2. Informe el perfil sociodemográfico de las personas con consumo problemático alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS), incluyendo edad, género, tiempo en situación de calle y tiempo de permanencia en los dispositivos, para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Por lo expuesto anteriormente no es posible informar el perfil sociodemográfico de las personas con consumo problemático alojadas en Centros de Inclusión Social.

En términos cualitativos y operativos, se puede informar que la población con consumo problemático alojada en los CIS corresponde predominantemente a personas adultas en situación de calle, con trayectorias habitacionales prolongadas, que acceden a los dispositivos en distintos momentos de su proceso respecto del consumo. El perfil varía según el dispositivo: en CIS Lima, el cual está orientado especificamente a personas en tratamiento por consumo problemático, se alojan personas que voluntariamente expresan intención de iniciar un tratamiento, mientras que en otros dispositivos se registra con mayor frecuencia el ingreso directo desde calle, lo que implica una mayor heterogeneidad en el estado de situación respecto del consumo al momento de la admisión.

3. Informe la cantidad de personas con consumo problemático que presentan diagnósticos asociados de salud mental u otras comorbilidades, para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Por lo expuesto anteriormente no es posible informar el perfil sociodemográfico de las personas con consumo problemático alojadas en Centros de Inclusión Social.

En términos operativos, se informa que CIS Lanteri es el dispositivo orientado a personas con mayor componente de problemática de salud mental. En aquellos casos en que se detecta que la problemática de consumo es predominante respecto de la patológica, se evalúa la derivación a CIS Lima, siempre que la persona manifieste voluntad de iniciar tratamiento. Esta articulación entre dispositivos es consistente con el marco del Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático (IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG).

4. Informe qué tipo de tratamiento reciben actualmente las personas con consumo problemático alojadas en los CIS, detallando:

a. Modalidades de abordaje terapéutico implementadas.

b. Procedimientos para la gestión de turnos médicos, especificando las áreas de atención involucradas.

c. Tiempo promedio de espera para la obtención de turnos en cada especialidad.

d. Mecanismos implementados para garantizar la continuidad de los tratamientos y la correcta administración de la medicación indicada.

a. Modalidades de abordaje terapéutico implementadas

Las personas con consumos problemáticos alojadas en los Centros de Inclusión Social reciben un abordaje integral e interdisciplinario que contempla acompañamiento social, psicológico y terapéutico, con seguimiento profesional permanente y articulación con los efectores especializados del sistema público de salud.

Particularmente, el Centro de Inclusión Social “Lima” es un dispositivo especializado para el abordaje de consumos problemáticos. El abordaje se desarrolla bajo el encuadre de tolerancia cero al consumo de sustancias en el marco de una perspectiva de abstinencia. Esto no implica la exclusión automática ante eventuales recaídas, las cuales son abordadas como parte del proceso terapéutico, siempre que la persona mantenga la intención de sostener el tratamiento y avanzar hacia el abandono del consumo. La intervención se apoya en terapia cognitivo conductual y cuenta con un equipo de adicciones específicamente formado para este abordaje. El acceso al dispositivo requiere que la persona exprese voluntad de iniciar tratamiento.

Por su parte, el Centro de Inclusión Social Julieta Lanteri, especializado en salud mental, también desarrolla intervenciones que incluyen herramientas de terapia cognitivo-conductual y cuenta con equipos capacitados para abordar situaciones de consumo problemático. En aquellos casos en que la persona no manifiesta voluntad de abandonar el consumo, pueden implementarse estrategias de reducción de daños orientadas a minimizar los riesgos asociados al mismo, sin condicionar el acceso al alojamiento exclusivamente a la abstinencia.

Asimismo, cuando se identifica que la problemática de consumo resulta predominante respecto del padecimiento de salud mental y la persona manifiesta voluntad de iniciar un tratamiento específico para consumos problemáticos, puede evaluarse su derivación al Centro de Inclusión Social Lima.

b. Procedimientos para la gestión de turnos médicos

La gestión de turnos médicos puede ser realizada por dos vías, siempre a través del canal de la línea 147:

· La coordinación del dispositivo.

· Los propios residentes, con acompañamiento del equipo cuando el momento del proceso lo requiere.

c. Tiempo promedio de espera para la obtención de turnos en cada especialidad

Los turnos se gestionan a través de los efectores del sistema de salud de la Ciudad (hospitales públicos, CeSAC, etc.) y la obtención de los mismos depende de la disponibilidad de cada efector y especialidad.

d. Mecanismos para garantizar la continuidad de los tratamientos y la administración de medicación

La continuidad del tratamiento se garantiza mediante la articulación con los efectores de salud del sistema público de la Ciudad que son quienes establecen el esquema medicamentoso, en el marco del Protocolo IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG, que establece la coordinación entre esta Dirección y la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud.

Respecto de la medicación, la misma es retirada por el propio alojado de los efectores de salud. El nivel de autonomía en el retiro de la medicación varía según el momento del proceso terapéutico: en etapas iniciales o de mayor vulnerabilidad, los alojados son acompañados por los mentores del dispositivo; en etapas más avanzadas del proceso, pueden realizarlo de manera autónoma.

En relación a la administración de la misma, dentro del Centro de Inclusión Social “Julieta Lanteri” se realiza conforme evaluación y acompañamiento del equipo profesional interviniente, a través del servicio de enfermería del Centro de Inclusión Social que funciona las 24hs y en articulación con efectores de salud tratantes; mientras que en el Centro de Inclusión Social “Lima” se realiza conforme evaluación y acompañamiento del equipo profesional interviniente y en articulación con efectores de salud tratantes.

5. Informe cómo se realiza el seguimiento de las personas con problemas de consumo problemático que acceden a la atención a través de los Centros Barriales, detallando:

a. Modalidad de acceso a turnos médicos.

b. Tiempo de espera promedio en cada uno de los dispositivos.

c. Estrategias de acompañamiento y continuidad de los tratamientos.

d. Provisión de los medicamentos correspondientes al tratamiento y administración de la misma.

No corresponde a esta repartición

6. Informe la disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para los tratamientos por consumo problemático en los CIS y/o Centros Barriales, así como los mecanismos de provisión.

Los insumos necesarios para el funcionamiento de los dispositivos son adquiridos a través de la organización de la sociedad civil que administran los CIS Lanteri y Lima.

La medicación correspondiente a los tratamientos por consumo problemático no es provista ni adquirida a nombre de los CIS ni de la organización de la sociedad civil. Su provisión se realiza a través del sistema de salud pública de la Ciudad, siendo los propios residentes quienes la retiran de los efectores de salud (hospitales, CeSAC), con o sin

acompañamiento de los mentores según la instancia del proceso terapéutico. La articulación con el Ministerio de Salud es necesaria para garantizar tanto el equipo tratante como el acceso a la medicación.

7. Informe si se han registrado casos de consumo problemático dentro de los Centros de Inclusión Social (CIS). En caso afirmativo, detalle:

a. En qué dispositivos ocurrieron.

b. Características de las situaciones registradas.

c. Intervenciones realizadas y protocolos aplicados ante estos casos.

Se hace saber que no se toma registro escrito de los casos particulares de consumo dentro de los CIS de forma estadística, sino que se toman en consideración y se abordan de forma cualitativo en el caso concreto. Las situaciones pueden involucrar a personas que han ingresado al dispositivo habiendo consumido. Las normas de convivencia de los Centros de Inclusión Social establecen explícitamente la prohibición de consumir sustancias, portar drogas e ingresar al dispositivo habiendo consumido, según disposición 7/20/DGAII.

El procedimiento ante estas situaciones es el siguiente:

· Cuando se detecta que una persona intenta ingresar al dispositivo presentando signos compatibles con haber consumido sustancias, se la aborda de manera respetuosa y se le informa que, por razones vinculadas a la seguridad y al adecuado funcionamiento del espacio, deberá reingresar una vez que dichos efectos hayan cesado.· Cuando se detecta consumo dentro del dispositivo, el equipo profesional aborda a la persona para indagar qué está atravesando, en el marco de una intervención no punitiva sino orientada al acompañamiento. Se contempla en estos casos también una derivación a espacios de tratamiento específicos.

· En caso de que la persona se encuentre en un estado que comprometa su integridad o la de terceros, se activa la intervención del SAME, en línea con lo establecido en el Protocolo IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG y la Disposición N° 07/2020-DGAII.

Los equipos de los dispositivos mencionados están capacitados para el abordaje de estas situaciones, siendo el equipo de Centro de Inclusión Social “Lima” el de mayor especificidad en materia de adicciones.

8. Informe los criterios de egreso de los CIS para personas con consumos problemáticos y si existen dispositivos de seguimiento posterior al egreso.

Los criterios de egreso para personas con consumo problemático se determinan en función de la evolución de cada caso y de la voluntad de la persona. Se distinguen los siguientes escenarios:

· Si la persona mantiene el consumo de manera sostenida y sin voluntad de modificarlo, se procede al egreso. Ya que las normas de convivencia de los Centros de Inclusión Social establecen explícitamente la prohibición de consumir sustancias, portar drogas e ingresar al dispositivo habiendo consumido, según disposición 7/20/DGAII. En estos casos, cuando la persona sí expresa voluntad de dejar de consumir, se trabaja en una articulación con comunidades terapéuticas para garantizar una derivación adecuada.

· Si la persona decide voluntariamente retirarse del dispositivo para continuar consumiendo, no existen mecanismos coercitivos para retenerla, procediéndose al egreso.

· En CIS Lanteri, ante la detección de una problemática de consumo predominante sobre la patológica, se evalúa la derivación a CIS Lima, condicionada a la voluntad de la persona de iniciar tratamiento.

Respecto del seguimiento posterior al egreso, este se realiza en articulación con los efectores de salud del sistema público y, cuando corresponde, con la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, en el marco de los mecanismos de coordinación interministerial previstos en el Protocolo IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 09:59:15 -03:00

LAURA ANTONELA RODRIGUEZ FRANCHI
Director General
D. G. CENTROS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 09:59:14 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-37205307-GCABA-DGPSA

Buenos Aires, Martes 18 de Agosto de 2026

Referencia: S/ Respuesta complementaria - EX-2026-25590092-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

GERENCIA OPERATIVA ASUNTOS LEGISLATIVOS

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a fin de brindar respuesta al punto 5 del requerimiento en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° **154/2026**, sancionada el día 14/15/2026, en trámite mediante el Expediente Electrónico N° **2026-25590092 -GCABA-DGCCN**, de manera complementaria a lo informado por la Dirección General Centros de Inclusión Social y Abordaje Integral mediante IF-2026-31999059-GCABA-DGCISAI, a saber:

"*5. Informe cómo se realiza el seguimiento de las personas con problemas de consumo problemático que acceden a la atención a través de los Centros Barriales, detallando:*

a. Modalidad de acceso a turnos médicos.

b. Tiempo de espera promedio en cada uno de los dispositivos.

c. Estrategias de acompañamiento y continuidad de los tratamientos.

d. Provisión de los medicamentos correspondientes al tratamiento y administración de la misma."

En virtud del Decreto N° 387/2023 y modificatorios, desde esta Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Familia y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, se llevan adelante diversas acciones con un enfoque comunitario y con anclaje territorial para la asistencia a personas en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que voluntariamente requieran atención y contención por el uso

problemático de sustancias, en el marco de las Leyes 26.657 y 2318.

En esta órbita se desarrolla la Gerencia Operativa Prevención e Intervención Comunitaria la cual contempla entre sus acciones el desarrollo de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de redes interinstitucionales tendientes a la disminución de los umbrales de vulnerabilidad frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas adictivas, el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, en coordinación con organismos con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones de la sociedad civil, a través de la organización de jornadas, cursos y talleres de formación, capacitación y actualización destinados a actores vinculados con la prevención comunitaria y asistencia en consumo problemático.

Asimismo, desde la Gerencia Operativa Atención e Integración Social de esta Dirección General Políticas Sociales en Adicciones se generan instancias de atención integral de calidad para el tratamiento voluntario de personas en situación de consumo problemático de sustancias, mediante la coordinación en red, con otras áreas competentes y organizaciones de la sociedad civil, fomentando la integración social y los procesos de reinserción como eje transversal en sus acciones. Con respecto a los programas de prevención en intervención comunitaria y territorial, vinculados a la salud mental y consumo problemático, los mismos se desarrollan en la órbita de la mencionada Gerencia Operativa de Prevención e Intervención Comunitaria. La información sobre los ámbitos preventivos en los que la misma se desarrolla, se encuentra publicada y se puede acceder a la misma través del siguiente enlace: Ámbitos de prevención | Buenos Aires Ciudad

En cuanto a los Centros Barriales Comunitarios en gestión asociada con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe destacar que los mismos se desarrollan en el marco del Programa Centros Barriales Comunitarios, creado en la órbita de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones mediante Resolución N° 1095/MDHYHGC-21, modificatorias y complementarias. En dicha normativa se establecen los lineamientos del Programa, los criterios para establecer los montos en caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil que perciben subsidios, el texto del modelo de convenio y del proyecto institucional, así como las pautas para la incorporación de Organizaciones de la Sociedad Civil al Programa. No se encuentra vigente, en la actualidad, ninguna otra normativa o protocolo de atención aprobado para los mismos. La información sobre el mismo, así como su normativa se encuentra publicada y disponible a través del siguiente enlace: Programa Centros Barriales Comunitarios | Buenos Aires Ciudad

Los Centros Barriales Comunitarios, de acuerdo con la normativa vigente son espacios comunitarios con incidencia en el territorio que facilitan el acceso a la orientación, contención, atención y acompañamiento de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y de consumo problemático de sustancias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es decir, no se trata de centros de tratamiento, sino que son espacios que brindan atención y acompañamiento a la población que se encuentre en situación de consumo problemático de sustancias y voluntariamente acerquen.

Los Centros Barriales Comunitarios ofrecen actividades/servicios tales como: asistencia básica en aseo y alimentación, espacio de escucha, espacios grupales, talleres, orientación psicológica, orientación legal y social, orientación en salud y educación, acompañamiento para el acceso a derechos. En relación a los procesos de atención en salud, turnos

médicos, tratamientos, medicamentos, se realizan través del subsistema público de salud.

Esta Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, en el marco de sus responsabilidades primarias de y en competencias técnicas, realiza la supervisión de las Organizaciones de la Sociedad Civil respecto del cumplimiento de las cláusulas del convenio que se suscribe, quedando facultado el equipo técnico designado al efecto, para acceder a las instalaciones, solicitar documentación, tomar vista de informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y/o a sus familiares o responsables y, en general, efectuar todos los actos y/o diligencias que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del Proyecto presentado. Dicho equipo técnico designado tendrá entre sus competencias la articulación que se requiriera para los procesos de integración comunitaria por el equipo de referencia de cada centro barrial.

En este marco, para el caso en que se detecte alguna situación de una persona que asista a alguno de los Centros Barriales Comunitarios que requiera de un tratamiento por consumos problemáticos y presente voluntad para realizar el mismo, se articula con el Centro de Admisión y Derivación de esta instancia a fin de realizar la evaluación correspondiente.

El Equipo del mencionado Centro de Admisión y Derivación realiza la evaluación y derivación para el ingreso de la persona a uno de los centros de tratamiento en la órbita de esta Dirección General Políticas Sociales en Adicciones. Este proceso se realiza de acuerdo con los criterios técnicos, la modalidad de tratamiento y el perfil de la persona. Cabe aclarar, asimismo, que la instancia de evaluación es voluntaria, así como todos los tratamientos ofrecidos por este área en sus diferentes modalidades ambulatorias o residenciales son de ingreso y permanencia voluntarios.

Para mayor información sobre el trabajo realizado desde esta Dirección General Políticas Sociales en Adicciones el marco de la prevención, asistencia e integración social vinculadas a los consumos problemáticos, se puede consultar el siguiente enlace: Adicciones | Buenos Aires Ciudad - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.18 14:59:36 -03:00

MATIAS KORNETZ
Director General
D.G. DE POLITICAS SOCIALES EN ADICCIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.18 14:59:36 -03:00

Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático

1. Consideraciones Generales

1.1 Objetivo del protocolo

El objeto del presente protocolo es establecer procedimientos estandarizados de actuación conjunta entre las distintas áreas intervinientes del GCABA a fin de lograr el acceso prioritario de personas en situación de vulnerabilidad habitacional a los programas de las reparticiones con competencia en materia de salud mental y/o consumo problemáticos de sustancias psicoactivas.

1.2 Áreas intervinientes:

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (MDHyH)

- Dirección General Atención Integral Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata (DGAII)
- Dirección General Políticas Sociales en Adicciones dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario (DGPSA)

Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (CDNNyA)

Ministerio de Salud (MSGC)

- Dirección General Salud Mental Subsecretaría de Atención Hospitalaria

Ministerio de Seguridad (MSEGC)

- *Policía de la Ciudad*

1.3 Población Objetivo: Personas en situación de vulnerabilidad habitacional con problemáticas de salud mental y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas.

A efectos de este protocolo, se entiende por personas en situación de vulnerabilidad habitacional los definidos en el Art. 2° de la Ley N° 3706 de CABA “Protección y Garantía Integral de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad habitacional y en riesgo de situación de vulnerabilidad habitacional”

1.4 Fundamento

La situación de vulnerabilidad habitacional es un estado de vulnerabilidad social extrema que implica una grave restricción para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos (cf art. 5 de la Ley 27.654).

El GCABA cuenta entre sus recursos con distintos efectores y dispositivos para la atención en forma integral de personas solas y/o grupos familiares en situación de vulnerabilidad habitacional, de emergencia habitacional y/o vulnerabilidad social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funcionan las 24 horas, los 365 días del año. Se constituyen en la instancia de atención social inmediata para personas solas y/o grupos familiares en situación de vulnerabilidad habitacional, tendiente al abordaje y resolución de la situación, en pos de la inclusión social de la población objetivo. Estos dispositivos actúan como canal articulador entre los distintos servicios sociales.

Asimismo, el Ministerio de Salud cuenta con 70 camas de salud mental en hospitales generales de agudos y apoyo de los 4 Hospitales Especializados en Salud Mental para casos de mayor gravedad.

La Salud Mental, inescindible de la salud integral de las personas, es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, ambientales, biológicos, psicológicos y culturales.

Asimismo, se destaca que las problemáticas sociales requieren de un abordaje integral e intersectorial, teniendo en cuenta las necesidades y la singularidad de las personas y sus grupos familiares.

En este contexto, el presente protocolo tiene como objetivo fortalecer los canales de atención y coordinación intra e interministerial necesarios para abordar las problemáticas de salud mental y de consumos problemáticos de sustancias psicoactivas de personas en situación de vulnerabilidad habitacional, garantizando un acceso efectivo prioritario a los dispositivos de atención.

Así, busca constituirse en un documento que contenga información sistematizada sobre los procedimientos de abordaje a la problemática de salud mental en personas en situación de vulnerabilidad habitacional. De este modo, establece líneas comunes de intervención y articulación que permiten unificar y consensuar criterios, además de conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para el necesario abordaje interministerial de la problemática.

1.5 Marco Normativo

El presente protocolo se enmarca en las siguientes Normas:

- La Constitución Nacional y Tratados Internacionales de rango constitucional (conforme artículo 75, inciso 22 CN), entre ellos, la Declaración de Caracas del año 1.990 acordada por los países miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental.
- La Ley Nacional N° 26.657.
- La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- La Ley N° 448 y su Decreto Reglamentario
- La Ley N° 114
- La Ley Nº 2.318 y su Decreto Reglamentario

- La Ley N° 3.706 y su Decreto Reglamentario
- La Ley Nº 4.036
- Decreto Nº 607/97 y Resolución Nº 1463-SSCPSI-2003.
- Protocolo de abordaje e intervención conjunta IF-2024-05757307-GCABA-DGAII aprobado por Disposición conjunta N° 1/24 del CDNNYA y DGAII.
- Reglamentación Decreto 603/2013

Protocolos complementarios implementados actualmente por las áreas intervinientes:

- Disposición N° 7-2020-DGDAII que aprueba el protocolo de intervención en dispositivos propios del GCBA.
- Disposición firma conjunta DISFC-2024-1-GCBA-DGAII que aprueba el Protocolo de actuaciones para niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad habitacional.

1.6 Efectores:

MDHYHGC

- Dispositivos de alojamiento transitorio (Centros de Inclusión Social y/o Hogares y Paradores) bajo la órbita de supervisión la DGAII
- Centro de Admisión y Derivación (DGPSA)

MSGC

- Salas de desintoxicación:Hospital Fernandez (cabecera) y en el Hospital Piñero.
- Hospitales Generales de agudos y especializados en salud mental (como apoyo).

2. Modalidad de intervención conjunta

2.1 Toma de conocimiento/ contacto inicial

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, GCABA) puede tomar conocimiento de la presencia de una persona en situación de vulnerabilidad habitacional con presunto padecimiento mental y/o consumo problemáticos de sustancias psicoactivas, ya sea mediante comunicación a los canales telefónicos de atención al público (entre ellos, 147, 911, 108, 107) o por contacto directo, a través del personal del programa “Buenos Aires Presente” o del personal policial.

En todos los casos de toma de contacto, tanto de mayores como menores de edad y cualquiera sea el área del GCABA que intervenga, se procederá a realizar la correspondiente identificación de la persona abordada, en coordinación con la Oficina Central de Identificación dependiente del Ministerio Público Fiscal, para certificar la identidad y validar si se trata una persona que está siendo buscada por su familia, ya sea en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA) o en otra jurisdicción del país.

En este sentido, y con el objetivo mencionado en el párrafo anterior, en caso de que quien realice el primer contacto sea un área de gobierno distinta al cuerpo de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, esta deberá realizar la correspondiente consulta a dicho cuerpo policial. En caso de no poseer documentación física que constate su identidad, la Policía de la Ciudad procederá a una validación de la identidad por sistema, con el número de identificación provisto por la persona.

2.2 Acciones específicas de acuerdo al área del GCABA que toma contacto

Se establecen a continuación los diferentes modos de acción, de acuerdo a el área del GCABA que tome contacto:

2.2.1 Actuación en el marco de la intervención del personal del programa "Buenos Aires Presente" (BAP), por contacto a través de las Unidades Móviles de Acción Social (UMAS) del BAP

a. Si en el marco de un operativo de asistencia, ya sea por patrullaje activo o atención ante llamados a la línea 108 o derivación de otra área que solicitó intervención, una UMAS tomase contacto con una persona en situación de vulnerabilidad habitacional que presenta indicios de estar cursando un cuadro compatible con padecimiento de salud mental y/o de consumo problemático, deberá dar inmediata intervención a la unidad de emergencia en Salud Mental del Sistema de Atención Médica de Emergencias (en adelante "SAME").
b. El SAME y/o el equipo territorial de salud mental deberá realizar con celeridad la evaluación correspondiente en el lugar y, de considerar que corresponde la evaluación por parte de un equipo interdisciplinario de salud mental, para lo cual deberá trasladar a la persona a un Hospital General de Agudos a los fines establecidos en el apartado 2.3.
c. En el caso de intervenciones en calle que requiriesen de presencia de agentes de seguridad para poder efectivizar las acciones correspondientes, se deberá requerir el debido refuerzo del personal policial.
d. De tratarse de una niña, niño o adolescente y/o encontrarse una niña, niño o adolescente a cargo de la persona abordada, deberá darse conocimiento al Consejo de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante, CDNNyA) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 635/2004 y este deberá proceder según lo dispuesto en el protocolo de actuación conjunta aprobado por el CDNNYA y DGAII DISFC-2024-1-GCBA-DGAII y su protocolo ANEXO-IF-2024-05757307-GCBA-DGAII, o aquellos que en un futuro los reemplacen.

2.2.2 Asistencia a personas atendidas o alojadas en alguno de los dispositivos de alojamiento transitorio bajo la órbita de supervisión de la DGAII

El abordaje que se realiza en los dispositivos administrados por DGAII debe incluir la atención médica integral de la población objetivo a través de la debida articulación con los servicios de

salud de la CABA (CeSaC, Hospitales Públicos, etc.) y, en caso de urgencias, derivación inmediata al SAME.

Dado que la salud mental está incluida en el concepto de salud integral, el abordaje también abarca la detección de posibles trastornos psíquicos y enfermedades psiquiátricas, y la derivación a los efectores de salud correspondientes para su necesario tratamiento.

En ese marco, verificada la existencia de indicios de un padecimiento mental de una persona atendida u alojada en alguno de los dispositivos de alojamiento transitorio administrados por la DGAII, el personal responsable deberá dar inmediata intervención a la Dirección General de Salud Mental dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, a efectos de realizar la derivación al efector de salud y correspondiente intervención del equipo médico, con el objeto de determinar el mejor plan de atención y tratamiento.

En caso de corresponder, el equipo de DGAII deberá dar inmediata intervención al SAME para realizar el debido traslado de la persona a un Hospital General de Agudos, a los fines de realizarse la correspondiente evaluación por el equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.3.

En caso de que los equipos de DGAII detecten una posible situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas en alguna de las personas alojadas, se articularán las debidas acciones con la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario (en adelante, DGPSA) a los fines de brindar contención, orientación y/o derivación, sea a través de comunicación telefónica con la Línea 108 Opción 3 o por derivación institucional formal al Centro de Admisión y Derivación (a través de SADE y/o correos electrónicos institucionales) con un informe situacional y antecedentes pertinentes del caso así como toda otra información de interés.

2.2.3 Actuaciones en el marco de la intervención de personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

En el caso que el personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomase contacto, ya sea en el marco de una denuncia o por acciones de patrullaje, con una persona en situación de calle que presenta indicios de padecimiento mental o consumo problemático de sustancias psicoactivas, que presuntamente se encontrarse en una situación de riesgo cierto e inminente para la persona o para terceros, deberá intervenir procurando garantizar su atención sanitaria, dando intervención inmediata al SAME y brindando la necesaria colaboración a los profesionales sanitarios.

En ese marco, deberán intervenir procurando evitar daños, dando parte inmediatamente y colaborando con el sistema de emergencias sanitarias del SAME conforme lo establecido en Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y el Decreto *183/PEN/23*.

El SAME deberá realizar la correspondiente evaluación y, de corresponder, trasladar a la persona a un Hospital General de Agudos a los fines de brindar la debida atención y realizar

la correspondiente evaluación del equipo interdisciplinario de salud mental de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.3.

De tratarse de un niño y/o encontrarse un niño a cargo de la persona abordada, deberá darse conocimiento al CNNyA según lo establecido por el Decreto 635/2004 y este deberá proceder según DISFC-2024-1-GCBA-DGAII y su protocolo ANEXO-IF-2024-05757307-GCBA-DGAII o la que en un futuro la reemplace.

2.2.4 Actuaciones en el marco de la intervención del Servicio de Asistencia Médica de Emergencias (SAME)

Cuando el personal del SAME y/o del equipo territorial de salud mental tomase contacto con una persona en situación de vulnerabilidad habitacional que presenta indicios de estar cursando un cuadro compatible con padecimiento de salud mental y/o una situación de consumo problemático de sustancias, en el marco de una solicitud de asistencia, deberá realizar la correspondiente evaluación en el lugar y, de considerar que corresponde la evaluación por parte de un equipo interdisciplinario de salud mental, deberá trasladar a la persona a un Hospital General de Agudos a los fines establecidos en el apartado 2.3.

Se deberá ofrecer refuerzo de personal policial en el marco de intervenciones en calle que requieren de presencia de agentes de seguridad para poder efectivizar las acciones planificadas.

De tratarse de una niña, niño o adolescente y/o encontrarse una niña, niño o adolescente a cargo de la persona abordada, deberá darse conocimiento al CNNyA según lo establecido por el Decreto 635/2004 y este deberá proceder según DISFC-2024-1-GCBA-DGAII y su protocolo ANEXO-IF-2024-05757307-GCBA-DGAII o en el que en un futuro lo reemplace.

2.3. INGRESO A EFECTOR DE SALUD

Al ser trasladada una persona al Hospital General de Agudos en el marco de las acciones previstas en el presente protocolo, se procederá a la realización de la correspondiente evaluación por parte del equipo interdisciplinario de salud mental. En todos los casos se procurará, en la medida que fuera posible, definir participativamente con los interesados las mejores formas de atención e intervención.

Se debe asistir a la persona con un padecimiento mental (incluyendo consumo problemático de sustancias y/o adicciones), sin ningún tipo de menoscabo o discriminación en toda institución de salud.

Se deberá brindar información a la persona, en cuanto su estado de conciencia lo permita, en términos claros y sencillos, acerca de su estado de salud, los tratamientos que se propongan y sus efectos y resultados, así como otras alternativas terapéuticas y las posibles consecuencias de no tratarse.

Para disponer la internación involuntaria de la persona trasladada, los profesionales de la salud que conforman el equipo interdisciplinario del efector de salud deberán determinar la existencia de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, en el plazo determinado por la Ley vigente en materia de Salud Mental. Ese plazo se podrá extender a un máximo de 72 horas, cuando la persona hubiese ingresado por una situación de urgencia y su internación fuese para prevenir un riesgo indeseable para la integridad del paciente y/o terceros, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la Ley 448.

La internación involuntaria cesará al momento de realizarse la confirmación de cese del riesgo cierto o inminente por parte del equipo interdisciplinario, conforme lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Salud Mental. De manera inmediata, y previo al alta, el equipo interdisciplinario dará intervención a la DGAII a los fines de realizar el debido acompañamiento a la persona, poniendo a su disposición las herramientas y dispositivos con las que cuenta el GCBA para garantizar su acompañamiento posterior al egreso.

Asimismo, en caso de que la persona requiera tratamiento, el mismo será informado y puesto en conocimiento de la DGAII, a los fines de que se dé continuidad a dicho tratamiento. El seguimiento e intervención médica integral será realizado por el equipo tratante en coordinación con la dirección General de Salud Mental .

En caso que la persona sea trasladada a un Hospital general de Agudos por un cuadro de salud mental y el equipo interdisciplinario entendiera que no requiere internación, se dará asimismo intervención inmediata a la DGAII antes de que se retire del efector a idéntico fin consignado en los párrafos precedentes . Posteriormente el equipo tratante realizará el seguimiento del paciente.

En caso de que el equipo interdisciplinario del efector de salud al que la persona fuera derivada detecte una situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas y esta no se encontrare en una situación de riesgo cierto e inminente, se dará la debida intervención a la DGPSA a fin de que esta brinde información y contención a la persona abordada. Si la persona voluntariamente accediera a realizar un tratamiento, se dará intervención al Centro de Admisión y Derivación de la DGPSA por vía formal (a través de SADE y/o correos electrónicos institucionales) adjuntando a la solicitud de evaluación la historia clínica, epicrisis, informes y antecedentes pertinentes del caso, así como toda otra información de interés, a fin de que pueda realizarse dicha evaluación y, en caso de corresponder, la posterior derivación a un centro de tratamiento.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG

Buenos Aires, Miércoles 7 de Febrero de 2024

Referencia: Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.02.07 14:18:56 -03:00

LAURA BEATRIZ CORDERO
Subsecretario
SUBSECRETARIA ATENCION HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.02.07 14:26:33 -03:00

Sergio Gabriel Costantino
Subsecretario
SUBSECRETARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INMEDIATA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Diego Gabriel KRAVETZ
Date: 2024.02.07 15:20:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Secretario
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.02.07 15:20:57 -03:00

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 7/DGDAI/20

Buenos Aires, 6 de Enero de 2020

VISTO: La Ley Nº 3706, la Ley Nº 4.013 y modificatorias; el Decreto Nro. 310/GCABA/13 y el Expediente Nro. 17967335-GCABA-DGDAI-2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3706, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 13 de noviembre de 2010, tiene por objeto proteger integralmente y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, previendo que dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social, la de diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;
Que, el artículo 17 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos así como asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades;
Que, el Decreto 310/GCABA/13 designa al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación de la Ley Nº 3706, pudiendo dictar las normas complementarias que fueran necesarias para su mejor aplicación, así como establecer protocolos técnicos-operativos, adaptar los dispositivos, actividades y programas existentes en el ámbito de su jurisdicción a las nuevas exigencias establecidas en la Ley que se reglamenta así como crear y promover aquellos que resulten menester con idéntico objetivo;
Que, en virtud de lo expuesto, se determinó que la Gerencia de Asistencia Integral a los Sin Techo, inserta en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato; Dirección General de Atención Inmediata, sea la encargada de brindar a las personas en situación de calle un ámbito de contención y atención institucional en el que se provea de albergue, alimentación y tratamiento profesional;
Que, el Programa Asistencia Integral a los Sin Techo se constituye como canal articulador y promotor de la reinserción social de ciudadanos en situación de vulnerabilidad socioeconómica desde donde se intenta dar respuesta a uno de los problemas sociales más complejos como lo es la problemática de la gente que hace de la intemperie y los espacios públicos su lugar donde vivir;
Que, con el objetivo general de favorecer la inclusión social de personas solas y/o grupos familiares en situación de calle y/o en estado de vulnerabilidad social, se Establecieron Dispositivos de inclusión social en los que se brinda contención y atención institucional durante las 24 horas, los 365 días del año, por un periodo acotado de tiempo, orientando y asesorando a la población objetivo respecto de los servicios sociales disponibles, atención psicológica, asistencia socio-sanitaria y, según el caso, derivación, a fin de intentar superar la situación problemática emergente y

promover su reinserción social en tanto instancia intermedia entre la calle y los hogares;
Que, con el objetivo de brindar acompañamiento adecuado a la población objetivo como así también coordinar las acciones que permitan la sistematización y operación de los procesos y de administración de los recursos humanos deviene necesario contar con una herramienta eficaz que determine el marco de actuación del Programa Asistencia Integral a los Sin Techo y, a su vez, unifique criterios de intervención unívocos en todos los Dispositivos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el presente Protocolo de Intervención será de aplicación general a todos los Dispositivos, sin perjuicio de las normas internas particulares que pudieran existir en los establecimientos existentes, en tanto estas últimas no se contrapongan con los lineamientos aprobados en la presente;
Que, habiendo analizado el tenor del Proyecto y no teniendo objeciones que formular al mismo, de viene necesario aprobar el "Protocolo de Intervención en Dispositivos propios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en uso de las atribuciones le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el "Protocolo de Intervención en Dispositivos propios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el que como Anexo (If-1366803-GCABA-DGDAI-2020), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Gerencias Operativas Asistencia Integral a los Sin Techo; Emergencia Habitacional y Atención a la Emergencia Social y. Cumplido, archívese. **Goyenechea**

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-38306582-GCABA-SSRAIS

Buenos Aires, Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Disposición N° 07/2020-DGAII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.25 14:02:36 -03:00

MARIA SOL VINCENT
Auxiliar administrativo
SUBSECRETARIA RED DE ATENCION E INCLUSION SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.25 14:02:37 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-38773088-GCABA-DGTALMDHYHGC

Buenos Aires, Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25590092- -GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA:

1. Atento a lo informado en los órdenes N° 12 (IF-2026-31999059-GCABA-DGCISAI), N° 27 (IF-2026-37205307-GCABA-DGPSA), N° 42 (IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG) y N° 43 (IF-2026-38306582-GCABA-SSRAIS) respecto de los términos de la Resolución Nº 154/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se remiten las presentes en prosecución del trámite.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.27 16:02:18 -03:00

RAMON BUSTO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDHYHGC
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.27 16:02:19 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-38972250-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 28 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25590092- -GCABA-DGCCN S/ RESOL. 154/2026 Informes referidos a la atención de personas en situación de calle con consumo problemático en los dispositivos dependientes del GCBA.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-31999059-GCABA-DGCISAI, IF-2026-37205307-GCABA-DGPSA, IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG y IF-2026-38306582-GCABA-SSRAIS se comunica que la Resolución 154/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-38773088-GCABA-DGTALMDHYHGC. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.28 15:10:47 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.28 15:10:47 -03:00